**CONTRATO DE SERVICIOS INTELECTUALES**

**ESTUDIO DE CAVITACIÓN**

**PROYECTO INTERREG SUDOE COOPTREE**

|  |
| --- |
| **ACTO DE COMPROMISO** **EN FORMA** **DE PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIALES** |

**Referencia: CNPF\_AURA INTERREG SUDOE COOPTREE CAVITACIÓN**

**Socio: CNPF AURA**

Entre, por un lado,

 **CNPF Auvergne-Rhône-Alpes** (CNPF AURA)

10 allée des eaux et forêts - Site de Marmilhat - 63370 LEMPDES

<https://auvergnerhonealpes.cnpf.fr/>

y segundo,

<Nombre oficial completo del contratista>

<Dirección oficial completa>

Han accordado lo siguiente:

# Artículo 1. Objeto

El objeto de este contrato es la realización de un estudio sobre la cavitación del cedro del Atlas. Este estudio incluye un resumen bibliográfico, el análisis de los datos de campo recogidos por el CRPF, la calibración y la recogida de muestras de cedro del Atlas sobre el terreno, las mediciones de cavitación mediante el método del cavitrón y la redacción de un informe de estudio científico en francés.

Estos servicios forman parte de la ejecución del proyecto de cooperación INTERREG SUDOE COOPTREE.

 Los servicios esperados son:

→ Síntesis bibliográfico de los conocimientos actuales

→ Análisis de los datos de campo recogidos por el CNPF (en el marco de estas actividades) y análisis mediante procedimientos científicos actuales.

→ Recogida de muestras de cedro del Atlas in situ en Auvernia en función de las necesidades del estudio, lo que permite un análisis estadístico fiable.

→ Mediciones de la cavitación mediante el método CAVITRON

→ Redacción del informe del estudio cientifico

# Artículo 2. Importe

Este contrato se celebra a precio alzado para cada uno de los 5 servicios, como se indica en el anejo financiero facilitado

# Artículo 3. Duración del contrato y plazo de ejecución

El servicio comenzará en el momento de la notificación del contrato y estará vigente hasta el 31/12/2025

El inicio del servicio está previsto para el 15/03/2025.

El contrato se adjudicará a un único licitador.

# Artículo 4. Comienzo de la prestación de servicios

Ningún servicio puede dar lugar al inicio de la ejecución antes de la notificación del contrato.

La notificación del contrato constituirá una orden de servicio para la ejecución de los servicio objeto del presente contrato.

# Artículo 5. Documentos contractuales

Los siguientes documentos se consideran parte de este contrato posterior y deben leerse e interpretarse como tales:

* El formulario de compromiso (AE-CCP) válido como CAP (cláusulas administrativas particulares): deberá ser cumplimentado, fechado y firmado por los representantes cualificados de las empresas adjudicatarias;
* El apéndice financiero firmado que incorpora los cinco servicios solicitados en virtud de este contrato.
* Informe técnico del contratista
* Calendario de ejecución

# Artículo 6. Idioma del contrato

El idioma del contrato y de todas comunicaciones será el francés.

# Artículo 7. Condiciones de liquidación de las cuentas

El titular puede reclamar el pago tan pronto como se haya completado uno de los servicios indicados en el apéndice financiero.

El pago se realiza sobre la base de una solicitud de pago emitida por el contratista y después de que el comprador haya comprobado que se ha prestado el servicio.

El pago de realiza mediante transferencia a la cuenta del contratista.

En el caso de un agrupación conjunta, cada miembro de la agrupación percibirá directamente los importes correspondientes a la prestación de sus propios servicios.

En el caso de una empresa conjunta, el pago se efectuará en la cuenta única abierta a nombre de los miembros de la empresa conjunta o del representante autorizado.

Las facturas deben incluir al menos la siguiente información:

• la fecha de emisión de la factura

• la designación del emisor y del destinatario de la factura

• la referencia del mercado

• el servicio o servicios cubiertos por la solicitud de pago y cualquier cantidad asociada

• la fecha de prestación de los servicios

• el precio fijo sin impuestos por los servicios prestados, y su correlación con el anejo financiero.

Se aplican los tipos de IVA vignetes.

La unidad monetaria aplicable es el euro.

Las facturas se envián electrónicamente a través de la plataforma CHORUS PRO.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre del establecimiento  | Dirección de facturación | SIRET | Codigó de serviciochorus obligatorio |
| **Centre National de la Propriété Forestière Auvergne-Rhône-Alpes** | 10 allée des eaux et forêts - Site de Marmilhat 63370 LEMPDES | 180 092 355 00239 | RHONE\_ALPES |

El pago se efectuará una vez prestado el servicio

El plazo de pago se fija en 30 días para el Estado y sus establecimientos públicos.

La fecha de inicio del plazo se determina de conformidad con el artículo R.2191-12 y siguientes del

Código de Contratos Públicos francés.

Cuando las cantidades debidas en concepto de principal no hayan sido abonadas al final del plazo de

pago, el contratista tendrá derecho, sin necesidad de solicitarlo, al pago de los intereses de demora y

a la indemnización fija por gastos de cobro prevista en los artículos L.2192-12 y siguientes y R.2192-31 a R.2192-36 del Código de Contratos Públicos francés.

# Artículo 8. Sanciones

Cualquier incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales puede dar lugar

a una sanción.

Las penalizaciones se aplican ipso iure, sin previo aviso, sin perjuicio de las disposiciones específicas

relativas a las penalizaciones por demora.

Las penalizaciones no liberan del contrato. Por lo tanto, el contratista es plenamente responsable de

sus obligaciones contractuales y, en particular, de las prestaciones cuyo incumplimiento haya dado

lugar a la aplicación de penalizaciones.

No puede considerarse liberada de su obligación por el pago de dichas sanciones.

La aplicación de penalizaciones se entiende sin perjuicio del derecho de la entidad pública a imponer

cualquier otra penalización contractual y, en particular, a hacer ejecutar la totalidad o parte del

contrato por cuenta y riesgo del contratista.

***Sanciones por demora***

No obstante lo dispuesto en el artículo 14 de las CGC/PI, las sanciones se calculan del siguiente modo:

* En caso de que el contratista no pueda entregar los productos estipulados en el pliego de

Condiciones técnicas particulares (PCTP) en el plazo previsto, deberá notificar inmediatamente a la CNPF y justificar al mismo tiempo un caso de fuerza mayor o unimpedimento manifiesto. Estos dos casos no conllevan sanciones para el contratista. Sin embargo, los casos de fuerza mayor o impedimento manifiesto quedan sujetos a la evaluación de la CNPF.

* Si el contratista incumple las disposiciones del calendario de ejecución y las estipulaciones

establecidas en el presente documento relativas a la prestación de los servicios, se hará

acreedor, sin previo aviso, a una penalización de 100 euros por día laborable de retraso.

# Artículo 9. Seguros

El contratista asume la responsabilidad de la ejecución de los servicios y de los daños causados al

comprador en caso de incumplimiento. El contratista deberá demostrar que está en posesión de una

póliza de seguros.

El contratista deberá estar cubierto por un contrato de seguro válido que garantice las consecuencias

pecuniarias de cualquier responsabilidad civil en la que pueda incurrir en caso de daños personales y/o materiales causados durante la ejecución de los servicios.

Se compromete a facilitar al comprador, previa solicitud por escrito, un certificado de su aseguradora

que indique la naturaleza, el importe y la duración de la garantía.

El titular se compromete a informar expresamente al comprador de cualquier modificación de su

contrato de seguro.

Los potenciales subcontratistas deben presentar los mismos documentos que el contratista.

# Article 10. Rescisión

El comprador podrá rescindir el contrato público en los casos previstos en los artículos L.2195-1 a

L.2195-6 del Código francés de Contratos Públicos.

El contrato podrá rescindirse de conformidad con las disposiciones de las CCGG de referencia (rescisión por hechos ajenos o relacionados con el contrato, por culpa del contratista o por razones de interés público).

En caso de rescisión por razones de interés general, el contratista tiene derecho a una indemnización

por rescisión, obtenida aplicando un porcentaje del 5% al importe estimado sin impuestos del contrato indicado en el anuncio de licitación, menos el importe no revisado sin impuestos de los servicios aceptados.

# Artículo 11. Solución de litigos y legislación aplicable

Cualquier litigio derivado o relacionado con el presente contrato se someterá a la jurisdicción exclusiva del Tribunal Administrativo de París.

El presente contrato se rige por la legislación del país del beneficiario / socio del proyecto.

# Artículo 12. Propiedad intelectual y protección de datos

El comprador debe poder explotar los productos obtenidos durante su ejecución (resultados,

conocimientos previos y conocimientos previos estándar) para cumplir sus objetivos descritos en este documento. A este respecto, este contrato aplica los artículos 32 a 37 del CCAG-PI.

El titular proporciona al comprador, antes de que se lleve a cabo el tratamiento, garantías suficientes

sobre la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento cumpla los requisitos del Reglamento europeo y garantice la protección de los derechos de los interesados. En particular, informará al comprador de la identidad y los datos de contacto (teléfono y correo

electrónico) de su responsable de la protección de datos (RPD).

El contratista se compromete a poner los medios adecuados para mantener la confidencialidad de las

informaciones, documentos y objetos a los que haya tenido acceso durante la ejecución del contrato,

sin que sea necesario explicar sistemáticamente su carácter confidencial. Estas informaciones,

documentos u objetos no podrán, sin autorización expresa del comprador, ser divulgados, publicados, comunicados a terceros o utilizados directamente por el contratista, fuera del contrato o al término de su ejecución.

El contratista se compromete a hacer respetar estas obligaciones a todo su personal y, en su caso, a

sus subcontratistas y proveedores.

El comprador podrá, en cualquier momento, solicitar al titular que le devuelva los elementos o

soportes que contengan información confidencial que le haya podido ser suministrada, sin conservar

copia o rastro alguno de la misma.

Cualquier incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del contratista podrá dar lugar a la rescisión del contrato en perjuicio del contratista.

Hecho en un original el,

|  |  |
| --- | --- |
| **Para el contratista /**  | **Para el CNPF AURA – socio del proyecto** |
| Nombre: |  | Nombre: | Anne-Laure SOLEILHAVOUP |
| Fonción: |  | Función: | Directora del CNPF Auvergne Rhône Alpes |
| Firma:  |  | Firma: |  |
|  |  |  |  |